

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 19 de Diciembre de 1959

Núm 286

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Visto el expediente que obra en este Gobierno civil, instruido como consecuencia del acuerdo adoptado, por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, sobre incremento de pensión de viudedad que percibe D.<sup>a</sup> María Ferreras Díez, viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario D. Baldomero Casas Fernández, quien también prestó servicios en los Municipios de Bercianos del Páramo y San Pedro Bercianos, todos ellos de esta provincia.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha acuerda mi autoridad, aprobar la pensión incrementada y su prorrateo, a favor de doña María Ferreras Díez, entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Santa María del Páramo, abonará anualmente 1.532,33 pesetas y mensualmente 127,69 pesetas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, anual 1.450,15 y mensual 120,85 pesetas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, anual 617,52 pesetas y mensual 51,46 pesetas.

Lo que hace un total anual de 3.600 pesetas y mensual de 300 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 15 Diciembre de 1959.

El Gobernador Civil.

5593 Antonio Alvarez de Rementería

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de Septiembre de 1956 (B. O. del Estado de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo artículo se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º— Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo octavo de la Ley de Estadística de 31 de Diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1 de Enero de 1957,

en menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumento de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

Artículo 7.º Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construidos.

Artículo 11.—(Según Orden de 28 de Noviembre de 1956, que modifica la de 29 de Septiembre del mismo año, B. O. del Estado de 2-12-56). Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y otras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de Julio y Enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior.

Todavía son muchos los Ayunta-

mientos que no cumplimentan lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirlos gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como demora en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, tanto los que refieren a obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento Ministerial en los plazos fijados en el artículo 11, advirtiéndolo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del día 10 de Enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Reservado: Datos de la Estadística de Edificación y Viviendas.—Ministerio de la Vivienda.—Plaza de San Juan de la Cruz.—Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Diciembre de 1959.

El Gobernador Civil,

5612 Antonio Alvarez Rementería

## Jefatura de Obras Públicas de León

### Electricidad

#### NOTA-ANUNCIO

De conformidad con la solicitud presentada en esta Jefatura por «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», solicitando autorización para variante de trazado en la línea eléctrica a 5.000 voltios, destinada al suministro de energía a la instalación elevadora de agua del río Tuerto, para el servicio de la fábrica «Azucarera de La Bañeza», esta Jefatura ha resuelto autorizar a la Sociedad peticionaria la construcción de la variante que solicita, declarando la instalación de utilidad pública y sujetándose a las condiciones que se señalan en la concesión otorgada con fecha 20 de Octubre de 1959.

León, 14 de Diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5600 Núm. 1482.—60,40 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo

simio Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones Especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de «obras de construcción del alcantarillado de la calle de San Mamés por la calle de Las Huertas a La Palomera», cuyo reparto asciende a la cantidad de 115.484,26 pesetas; se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en Sesión de dos de Diciembre de 1959, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras) para su examen por término de quince días hábiles y horas de Oficina.

León, a 14 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, E. Barthe. 5577

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de Cuotas por el concepto de «Contribuciones Especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de «urbanización del Paseo de Covadonga», que importa por cada uno de los dos conceptos de beneficio directo e incremento de valor, la cantidad de 156.514,48 pesetas; se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de nueve de Diciembre de 1959, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras) para su examen por término de quince días hábiles y horas de Oficina.

León, a 14 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, E. Barthe. 5578

### Ayuntamiento de Cistierna

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Vigilante municipal de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Septiembre del corriente año, para dar comienzo a los ejercicios el día 8 de Enero próximo, a las once horas, en el Salón de Sesiones de esta Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, con la advertencia de que el plazo de 15 días a

que en dicho artículo se alude tendrán la consideración de naturales y se computarán desde la fecha de publicación de este anuncio.

Cistierna, 16 de Diciembre de 1959. El Presidente del Tribunal, Ezequiel Echevarría. 5604

## Entidades menores

### Junta vecinal de Villamorico

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta de mi Presidencia, a virtud de expediente que se instruye para el deslinde de la finca de la misma, denominada «Canal de Ulan», dedicada a pradera, en este término, se hace saber a todos los dueños de las fincas colindantes y demás que tengan interés en dicho deslinde, que éste se efectuará el día veintiocho de Febrero de 1960, empezando a las diez de la mañana por la parte Norte de dicha finca. Los interesados podrán presentar ante esta Junta cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al señalado para el deslinde. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Villamorico, 5 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Ananias González. 5586

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

#### DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 49 de 1959, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Reñones Vega y en su nombre y representación el Letrado D. Urbano González Santos, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación y desestimación del correspondiente recurso de reposición, por las que se fijó valoración a varias fincas propiedad del recurrente, afectadas por el embalse del Pantano de Bárcena.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en León, a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada —Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 5609

Imp. de la Diputación Provincial